

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14810

Art 1º Fijase en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos mil (2.457.900.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 – Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES \$2.457.900.000,00

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera:

A financiar con recursos de Rentas Generales \$2.434.700.000,00

- Gastos en Personal	\$1.690.900.000,00
- Bienes de Consumo	\$31.800.000,00
- Servicios no Personales	\$373.800.000,00
- Transferencias	\$338.200.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL

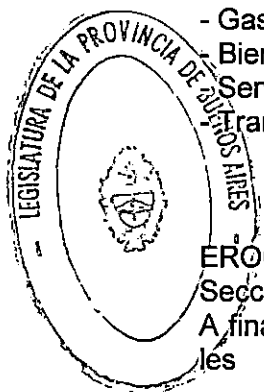
Sección Segunda:

A financiar con recursos de Rentas Generales \$23.200.000,00

- Bienes de Uso \$23.200.000,00

ARTÍCULO 2º.- Fijase en ochocientos diez (810) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de Ley; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en doscientos veinticuatro (224) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.



ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como Artículo 40 de la Ley N° 10334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40°.- Establécese el Sistema de Administración Financiera – SAFIN, convalidado por Ley N° 14.332, artículo 5 – de la Honorable Cámara de Diputados compuesto por siete módulos integrados (Presupuesto, Compras, Contabilidad, Tesorería, Prensa, Patrimonio y Seguridad) que brindan apoyatura al conjunto de principios, normas, recursos, sistemas y procedimientos que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control necesarias para la aplicación de los recursos para el logro de los objetivos y metas en la forma más eficiente y eficaz posible."

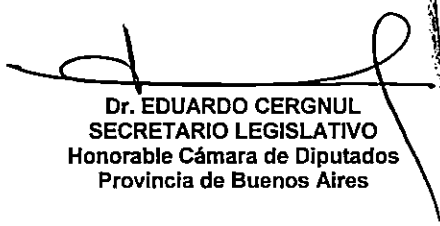
ARTÍCULO 5°: La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

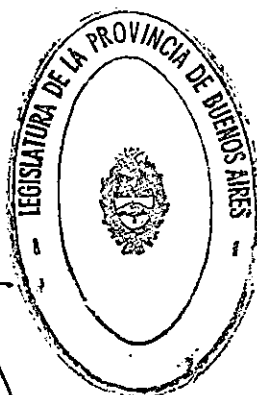
ARTÍCULO 6°: La presente ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2016 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

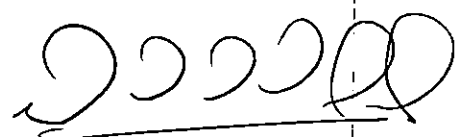
ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Lic. JORGE EMILIO SARGHINI
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO CERGNUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

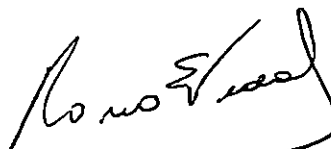

Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 ENE. 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese, dase al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

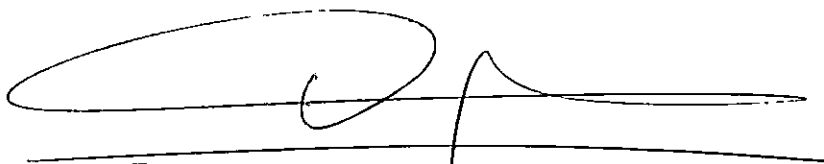
DECRETO N° 24

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires



Lic. MARIA-EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (14.810)



FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.